



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Certificación de Evolución de Ingresos 1° trimestre 2019

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE CERTIFICACIÓN N° 50

EVOLUCIÓN DE INGRESOS

1° TRIMESTRE EJERCICIO 2019

A.- INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se realiza a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 502, del 8 de abril de 1994, y para su elevación, adjunto a la solicitud de modificación presupuestaria propuesta por el S.A.F., a los Órganos competentes en la materia.

B.- INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

La labor realizada tiene por objeto certificar el nivel de recaudación de los ingresos del Ente Nacional Regulador del Gas, al 31 de Marzo del corriente año, así como las relaciones de dichos “Recursos Recaudados” con los presupuestados originariamente y con el nivel de “Gastos Devengados” a la misma fecha.

C.- ALCANCE DEL TRABAJO

Atento a que la modificación propuesta por el Organismo alcanza a la Partida 12 – Ingresos No Tributarios, esta UAI centró el análisis en la evolución de la fijación y cobro de la “Tasa de Fiscalización y Control”, fuente principal de ingresos del ENARGAS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 24.076.

El período sujeto a revisión abarcó desde el 1° de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019.

Para realizar las tareas de control, esta UAI contó con la documentación e información para el período

referido que a continuación se detalla:

I. Registros presupuestarios y contables

- a. Mayor Analítico Unificado de la Cuenta "Deudores por Tasa de Fiscalización y Control" (1.1.4.01.01);
- b. Mayor Analítico Unificado de la Cuenta "BNA CUT Recaudadora Cta. Cte. N° 2772/20" (1.1.1.02.01);
- c. Mayor Analítico Unificado de las Cuentas "Tasa de Fiscalización y Control Transportistas" (4.1.1.01.01), "Tasa de Fiscalización y Control Distribuidores" (4.1.1.01.02);
- d. Listado de Créditos y Gastos por Período, emitido por el sistema e-Sidif;
- e. Listado de Recursos e Ingresos por Período, emitido por el sistema e-sidif;

II. Otras Fuentes de Información

- a. Crédito original aprobado por la Decisión Administrativa N° 12/2019 del 10/01/2019, distributivo del Presupuesto 2019, aprobado por Ley N° 27467;
- b. Resoluciones ENARGAS Nros. 88, 106, y 173, todas emitidas en el 2018, relativas a las compensaciones efectuadas en las Partidas Presupuestarias, sin alteración del crédito autorizado. Y Nota ENARGAS "NO-2019-16706803-APN-DIRECTORIO#ENARGAS", concerniente a una modificación presupuestaria sin alteración del crédito autorizado;
- c. Resolución ENARGAS N° 44 por la que se fija el 1er. Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control del ejercicio 2019;
- d. Anexo al Artículo 8 de la Decisión Administrativa N° 12/19 (facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias);
- e. EX-2019-39495764-APN-GA#ENARGAS, iniciado por el S.A.F. N° 651, donde tramita el Proyecto de Decisión Administrativa de modificación del Presupuesto del ENARGAS para el Ejercicio 2019, que supone un incremento de Recursos Propios y adecuar su distribución.

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto, se realizaron los siguientes procedimientos:

- I. Verificación de la correcta registración contable (Nota de Cargo), a través del análisis del Mayor Analítico Unificado de Deudores por Ventas, de los importes devengados en concepto de Anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control fijados mediante Resoluciones ENARGAS;
- II. Comprobaciones globales, por totales, de los saldos de ingresos del sistema contable y de los listados de ejecución presupuestaria emitidos por el sistema e-Sidif;
- III. Comprobaciones matemáticas de la información presentada;

D.- ACLARACIONES PREVIAS

D.1.- Marco Normativo

Respecto del marco normativo aplicable, es de resaltar que corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna emitir la presente certificación conforme lo dispuesto en el **Art. 9 del Decreto N° 502/94**, el que a continuación se transcribe en las partes pertinentes:

Art. 9.- "Las Jurisdicciones y entidades que soliciten modificaciones de sus presupuestos financiados con incrementos de las fuentes de financiamiento: 1.2. Recursos Propios; ... deberán acompañar en todos los casos, la documentación certificada por la Unidad de Auditoría Interna, demostrativa que el aumento de recursos se encuentra disponible".

Asimismo, merecen destacarse algunos artículos de la **Ley N° 24.076** (ley de creación del ENARGAS) que resultan de aplicación al tema bajo análisis. A continuación de cada artículo, entre paréntesis, se indica su reglamentación (Reg.), conforme lo establecido en el **Decreto N° 1738/92**:

- **Art. 59.-** "Serán funciones del Directorio: ... e) Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, que se elevará a la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL para su inclusión en el Proyecto de Ley Nacional de Presupuesto del ejercicio correspondiente..."

(Reg. Art. 59.- “Sin Reglamentación”)

- **Art. 61.-** “El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS confeccionará anualmente su presupuesto, estimando razonablemente los gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio...”

(Reg. Art. 61.- “El Ente tendrá autarquía financiera ajustándose a los lineamientos presupuestarios aprobados por el Congreso de la Nación”)

- **Art. 62.-** “Los recursos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se formarán con los siguientes ingresos: a) La tasa de inspección y control creada por el Artículo 63;....”

(Reg. Art. 62.- “El Ente fijará el valor de la tasa de fiscalización y control en su presupuesto anual....”)

- **Art. 63.-** “Almacenadores, transportistas, comercializadores y distribuidores abonarán anualmente y por adelantado, una tasa de fiscalización y control a ser fijada por el Ente en su presupuesto”.

(Reg. Art. 63.- “El Ente determinará los mecanismos de recaudación y administración de la tasa de fiscalización y control. Los excedentes que puedan resultar de la ejecución presupuestaria serán asignados al ejercicio siguiente. ...”)

- **Art. 64.-** “La mora por falta de pago de la tasa se producirá de pleno derecho y devengará los intereses punitivos que fije la reglamentación. El certificado de deuda por falta de pago de la tasa expedido por el Ente habilitará el procedimiento ejecutivo ante los Tribunales Federales.”

(Reg. Art. 64.- “El Ente reglamentará la tasa de interés y los mecanismos a aplicar en caso de mora por la tasa de fiscalización y control.”)

D.2.- Antecedentes

En el Expediente identificado como “EX-2019-39495764-APN-GA#ENARGAS”, iniciado por el S.A.F. N° 651, tramita un proyecto de modificación presupuestaria tendiente a incrementar los Créditos y Recursos vigentes y adecuar la distribución del Presupuesto del ENARGAS para el Ejercicio 2019.

Para la emisión de la presente certificación se tuvieron en cuenta los siguientes antecedentes:

- **Memorándum “ME-2019-38916728-APN-GA#ENARGAS” del 26 Abril de 2019**, solicitando a esta Unidad de Auditoría Interna la certificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 502/94.
- **Proyecto de Decisión Administrativa** de modificación presupuestaria elaborado por el S.A.F. N° 651 y agregado al citado expediente para su elevación a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

D.3.- Trabajo realizado

Respecto del trabajo realizado y de la información de respaldo verificada (apartado C), puede mencionarse que:

Recursos e ingresos

Los importes de “INGRESOS” verificados, y su relación con el crédito presupuestario vigente, permiten concluir que al 31/03/2019 el ENARGAS ha recaudado el 24,31% de lo presupuestado para el ejercicio 2019. Dicho porcentaje representa un importe total de \$316.113.697,48; tal como se expone a continuación:

<i>Cuenta</i>	<i>Crédito</i>	<i>Percibido</i>	<i>% Ingresos/Crédito</i>
12.1.9.29	1.146.111.803,00	285.033.782,48	24,87%
14.1.1.29	154.000.000,00	31.079.915,00	20,18%
<i>Total</i>	<i>1.300.111.803,00</i>	<i>316.113.697,48</i>	<i>24,31%</i>

Tal como se consignó en el Alcance, el análisis de esta Unidad se centró en la "*Tasa de Fiscalización y Control*" (Rubro 12 - Ingresos No Tributarios), puesto que representa un 88,15% de los Ingresos presupuestados para el ejercicio y se corresponde con la modificación propuesta por el Ente.

Con relación a la metodología implementada en el Organismo para el cobro de la Tasa, se fijan cuatro (4) cuotas, imputando el excedente financiero presupuestario determinado por el ejercicio inmediato anterior, como crédito a los sujetos obligados a su pago.

Al 31/03/2019 el Organismo ha fijado el 1er. Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control, habiéndose recaudado, a esa fecha, el 99,40% del monto estipulado en los anticipos referidos.

Evolución comparativa de Créditos y Gastos devengados con los Recursos e Ingresos percibidos

Con relación a la ejecución de los "GASTOS" presupuestados, y su evolución comparativa con los ingresos recaudados, cabe señalar que, a la fecha de corte considerada, los gastos devengados representan un 79,77% de los ingresos percibidos. Se indican a continuación los niveles de recaudación y gastos alcanzados al 31/03/2019:

<i>INGRESOS RECAUDADOS AL 31/03/2019</i>		<i>GASTOS DEVENGADOS AL 31/03/2019</i>	
<i>Cuenta 12.1.9.29</i>	285.033.782,48	<i>INCISO 1</i>	228.691.322,77
<i>Cuenta 14.1.1.29</i>	31.079.915,00	<i>INCISO 2</i>	1.731.537,18
<i>Total</i>	<i>316.113.697,48</i>	<i>INCISO 3</i>	20.082.428,04
		<i>INCISO 4</i>	595.868,47
		<i>INCISO 5</i>	327.000,00
		<i>INCISO 6</i>	0,00
		<i>INCISO 9</i>	750.000,00
		<i>Total</i>	<i>252.178.156,46</i>

Respecto de la ejecución presupuestaria, resulta oportuno señalar que, anualmente en el Presupuesto del Organismo, se aprueba un monto determinado en el Inciso 6 – "Disponibilidades de Caja y Bancos" que supone la inmovilización de los fondos recaudados, generando de esa forma excedentes financieros al cierre de cada ejercicio. Por medio de la Decisión Administrativa N° 12/2019 del 10/01/2019 se aprobó un crédito para la partida 6.5.1 – Incremento de Caja y Bancos – por una suma de \$304.233.906,00.

Proyecto de Modificación Presupuestaria

<i>Inciso</i>	<i>Crédito Vigente al 31/03/2019</i>	<i>Gastos Proyecto de Modificación Presupuestaria</i>	<i>Crédito Modificado</i>
1	895.648.632,00	180.000.000,00	1.075.648.632,00
2	3.995.000,00	3.484.000,00	7.479.000,00

3	50.463.000,00	66.000.000,00	116.463.000,00
4	42.186.265,00	-	42.186.265,00
5	585.000,00	516.000,00	1.101.000,00
6	304.233.906,00	-180.000.000,00	124.233.906,00
9	3.000.000,00	-	3.000.000,00
Totales	1.300.111.803,00	70.000.000,00	1.370.111.803,00

Recursos

Tipo	Crédito Vigente al 30/06/2015	Proyecto de Modificación Presupuestaria	Crédito Modificado
12	1.146.111.803,00	70.000.000,00	1.216.111.803,00
14	154.000.000,00		154.000.000,00
Totales	1.300.111.803,00	70.000.000,00	1.370.111.803,00

Con relación al trámite de modificación presupuestaria expuesto precedentemente, iniciado por el S.A.F. N° 651, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 502/94 en su Art. 9°, corresponde efectuar las consideraciones expuestas a continuación:

- La modificación presupuestaria solicitada será financiada mediante Recursos Propios (FF12). Por un lado, incrementándose la Tasa de Fiscalización y Control (12.1.9.29) en un monto de \$70.000.000,00.- y, por otro lado, a través de la compensación de partidas presupuestarias, involucrando al Inciso 6 por una suma de \$180.000.000,00. Ello, tal como se indica en la Planilla del Proyecto de Decisión Administrativa en trámite (IF-2019-39909683-APN-GA#ENARGAS).
- Al respecto, esta Unidad entiende que la modificación propuesta deberá ser tramitada mediante Proyecto de Decisión Administrativa, conforme lo establecido en el Art. 8° de la Decisión Administrativa N° 12/2019. Ello por cuanto, de acuerdo a las competencias para efectuar modificaciones presupuestarias (Planilla Anexa al citado Art. 8°), correspondería su aprobación por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Al 31/03/2019 los ingresos por Tasa de Fiscalización y Control (12.1.9.29) del ENARGAS ascendían a \$ 285.033.782,48, es decir, un 24,87% del total presupuestado para el corriente ejercicio. En función de los antecedentes, de las tareas practicadas en la Cuenta de Inversión 2018, y del análisis de la documentación puesta a disposición para el presente informe, puede inferirse que al cierre de ejercicio se alcanzará el monto de la recaudación presupuestado para el 2019.

E.- CERTIFICACIÓN

En base al alcance de la tarea definido (apartado C), con las aclaraciones expuestas (apartado D), y con relación al Proyecto de Decisión Administrativa elevado a fin de modificar el Presupuesto del ENARGAS para el Ejercicio 2019, y en el marco de lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 502/94, esta Unidad de Auditoría Interna certifica que:

- *El Directorio del ENARGAS, conforme las facultades que le fueran otorgadas (s/Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario, Arts. 62 y 63), puede disponer el incremento de recaudación de Recursos Propios (FF 12), de acuerdo a lo propuesto por el Organismo en la modificación presupuestaria*

elevada a consideración.

- *El incremento de Recursos se instrumentaría, conforme la metodología adoptada por el Organismo, mediante el dictado de una Resolución ENARGAS, que contemple el monto del incremento presupuestario propuesto (es decir: \$70.000.000.-) en la determinación de la “Tasa de Fiscalización y Control” a recaudar por el Ente.*
- *Por otra parte, considerando la evolución histórica observada en los niveles de recaudación de la “Tasa de Fiscalización y Control” establecida por el ENARGAS (Cuenta de Inversión 2018 y período Enero a Marzo 2019), esta Unidad de Auditoría Interna estima que no existirían impedimentos para alcanzar el nivel de recaudación propuesto para el Ejercicio 2019, considerando el monto del incremento presupuestario.*